
Decreto Ley Nº 3412
COMPETENCIA DE JUECES DE PAZ LETRADOS DONDE NO HAYA JUZGADOS DE PAZ LEGOS

ARTICULO 1.- En las jurisdicciones donde existan Juzgados de Paz Letrados y no se cuente con Juzgados de Paz Legos, en todos los asuntos que son de competencia de estos últimos entenderán los Jueces de Paz Letrados.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:41:29

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa